

0581-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cincuenta y tres minutos del quince de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido Pueblo Soberano (PPSO), en el cantón de San Mateo, de la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento, se determina que el partido Pueblo Soberano (PPSO), celebró -de manera presencial- el día primero de noviembre del año dos mil veintidós, la asamblea del cantón de San Mateo, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. No se omite indicar que, en ese acto la agrupación política aportó la carta de aceptación original de la señora Allison Belén Sequeira Villalobos, cédula de identidad n.º 604720496, ya que sus designaciones en la asamblea de marras se dieron en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTON SAN MATEO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203750271	JOSE ARTURO MOSCOSO ELIZONDO	TESORERO PROPIETARIO
604720496	ALLISON BELEN SEQUEIRA VILLALOBOS	PRESIDENTE SUPLENTE
203150807	JULIO ALFARO SIBAJA	SECRETARIO SUPLENTE
205810228	MIRIAM LUZ MARTINEZ MORALES	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604720496	ALLISON BELEN SEQUEIRA VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
203750271	JOSE ARTURO MOSCOSO ELIZONDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
203150807	JULIO ALFARO SIBAJA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203370592	CARLOS VILLALOBOS CAMBRONERO	TERRITORIAL SUPLENTE
502330563	YADIRA VILLEGAS SALAZAR	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a los señores **Daniel Ángel Fernández Zamora**, cédula de identidad n.º 104330418, como presidente propietario del

Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; y **Fulmen Rodríguez Alvarado**, cédula de identidad n.º 204630749, como fiscal propietario; ya que ambos presentan doble militancia por haber sido designados por el partido Encuentro Nacional, como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, y como secretario propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; ambos del cantón de San Mateo, de la provincia de Alajuela, en la asamblea celebrada en fecha veintiuno de febrero de dos mil veintiuno, nombramientos que fueron acreditados mediante auto n.º 1189-DRPP-2021 de las siete horas cuatro minutos del veinte de mayo de dos mil veintiuno.

No se acredita a la señora **Nancy Elena Villalobos Solórzano**, cédula de identidad n.º 602780009, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, ya que también presenta doble militancia, al haber sido designada por el partido Nueva República como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, en el cantón en mención, mediante la asamblea celebrada en fecha el día dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho y cuyos nombramiento fueron acreditados mediante auto n.º 629-DRPP-2018 de las ocho horas veintidós minutos del veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

Para subsanar las inconsistencias referidas a los señores Fernández Zamora, Rodríguez Alvarado y Villalobos Solórzano, deberán constar ante este Departamento sus dimisiones a las agrupaciones políticas señaladas; de lo contrario deberá el partido Pueblo Soberano (PPSO), celebrar una nueva asamblea en el cantón de San Mateo y designar los cargos en mención, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar los cargos del presidente y secretario propietarios del Comité Ejecutivo; el fiscal propietario; y dos delegados

territoriales propietarios, del cantón de San Mateo, de la provincia de Alajuela, por el partido Pueblo Soberano (PPSO).

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *Reglamento* supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano (PPSO)
Ref n.º: S 3806-3954-3794-2022